CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONVOCATORIA

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ATLÁNTICO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, Artículo 1 de la Ley 850 de 1993, Artículo 66 Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer el control social en el presente proceso de contratación durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.qov.co.

PLIEGO DE CONDICIONES

El presente documento se publica como " Pliego de Condiciones" en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.71 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, cualquier interesado podrá presentar observaciones o sugerencias que sobre el mismo estime pertinentes mediante escrito en la plataforma SECOP II dirigido**,** de conformidad con el cronograma del proceso (ANEXO No. 1).

Como resultado del análisis de las observaciones efectuadas al pliego de condiciones y cuando resulte conveniente y legal, el representante legal de la CGR-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ATLÁNTICO hará las modificaciones o adecuaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

Se aclara que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 20 del Decreto 2153 de 1992, la Superintendencia de Industria y Comercio, señala la hora legal de la República de Colombia, por lo anterior, todos los términos referidos a horas, se verificarán contra dicho sistema, así lo será respecto de la hora de cierre.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ATLÁNTICO

PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ATL - SA - 002 -26

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CON MEDIO HUMANO ARMADO EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA CALLE 70 N 52-29 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL MIRACENTRO PISOS 1° Y 2°, EN DOS TURNOS DIURNOS DE 12 HORAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS Y UN TURNO DE 12 HORAS NOCTURNO DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS POR UN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2026

Barranquilla, febrero de 2026

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones para la Entidad y con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la modalidad de selección abreviada de menor cuantía; el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional; y la delegación efectuada en el artículo 12 de la Resolución Organizacional OGZ-862-2024 expedida por el Contralor General de la República, se formula el siguiente Proyecto Pliego de Condiciones para presentar ofertas en el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORMACION GENERAL

1. RECOMENDACIONES

La Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se encuentra interesada en recibir propuestas para contratar con persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, con el cual se celebrará el contrato de prestación del **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CON MEDIO HUMANO ARMADO EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA CALLE 70 N 52-29 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL MIRACENTRO PISOS 1° Y 2°, EN DOS TURNOS DIURNOS DE 12 HORAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS Y UN TURNO DE 12 HORAS NOCTURNO DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS POR UN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Leer cuidadosamente el pliego, esto le evitará errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta.

2. De manera general se recomienda a los proponentes tener en cuenta toda la información suministrada y las condiciones de ejecución para la elaboración de la propuesta; observar y cumplir todos los requerimientos jurídicos, financieros, técnicos y económicos.

3. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para presentar propuesta y contratar.

4. Revise la garantía de seriedad de la propuesta: la vigencia, el valor asegurado, el beneficiario, el tomador y el objeto de la misma, fírmela antes de incluirla en la propuesta.

5. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la convocatoria, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias.

6. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa, que se encuentran debidamente firmados, actualizados, que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones, presentándolos siguiendo el orden establecido en estos.

7. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

8. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

9. La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Si usa sigla deber estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

10. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la fecha de celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo, diligencia que se llevará a cabo de oficio por la Contraloría General de la República, a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.

11. En aplicación de los principios de lealtad, economía procesal y buena fe, los proponentes deben advertir a la Contraloría General de la República de los errores e inconsistencias que observen en este documento.

12. Diligenciar totalmente los FORMATOS contenidos en este pliego.

13. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas

14. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre de la presente oferta, según hora legal para Colombia. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.

15. Con la sola presentación de su propuesta, los proponentes autorizan a la Contraloría General de la República a verificar toda la información que en ella suministren.

16. Toda la información que se allegue al proceso de selección es pública, salvo las excepciones previstas en la ley. Con la presentación de las ofertas, se acepta tal condición.

La información contenida en los Pliegos de Condiciones sustituirá totalmente cualquier otra que la Contraloría General de la República Gerencia Departamental

Colegiada de Atlántico o su representante pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este Proceso.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento. El desconocimiento de la información contenida en estos, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCION

2. ANTECEDENTES

La Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, cumpliendo lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, ordenó la apertura del presente proceso de contratación, bajo la modalidad de Selección Abreviada, para contratar el Servicio de Vigilancia Privada para sus instalaciones de la Sede Atlántico, en la ciudad de Barranquilla.

Los estudios previos forman parte del presente pliego de condiciones, pudiendo ser consultados en los documentos que soportan el proceso de contratación, en las instalaciones de las sedes de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico o en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, www.contratos.gov.co.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO

Contratar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CON MEDIO HUMANO ARMADO EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA CALLE 70 N 52-29 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL MIRACENTRO PISOS 1° Y 2°, EN DOS TURNOS DIURNOS DE 12 HORAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS Y UN TURNO DE 12 HORAS NOCTURNO DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS POR UN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2026**

4. RÉGIMEN LEGAL

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 2, literal b) Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, Decreto 4950 del 27/12/2007, proferido por el Ministerio de Defensa Nacional, y la circular externa No. 20241300000115CS del 30/12/2025 "expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

En este sentido, el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 establece:

> "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)
>
> 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"

En concordancia con lo anterior y dada la naturaleza de la contratación, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, realizará el proceso de selección del contratista por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la Contraloría General de la República considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego estos se suplirán con las normas de contratación estatal y Decretos reglamentarios, y si los vacíos continúan, estos se suplirán con las normas del código civil y código de comercio.

4.1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, se permite convocar A LAS VEEDURIAS CIUDADANA, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

5. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, podrán participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras, con representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el País, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan dentro de su objeto social la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y las normas que rigen el Servicio de Vigilancia Privada en Colombia.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 1150 de 2007, "Las Cooperativas, las Asociaciones conformadas por entidades territoriales y en general los entes solidarios estarán sometidos a las disposiciones del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y se someterán a los procesos de selección de que trata la presente Ley, en igualdad de condiciones con los particulares".

Los proponentes de otras nacionalidades deberán acogerse a lo estipulado en el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993, y demás normas complementarias. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

La sociedad oferente deberá haberse constituido por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la presentación de la oferta, como compañía prestadora de servicios de vigilancia, término que se contará con base en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y su vigencia no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, que cuente con licencia de funcionamiento vigente a más de tres(3) años, que demuestre capacidad instalada para la operación en la ciudad por lo menos un supervisor de planta.

6. COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección. La Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por La Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Toda comunicación, deberá contener: (i) el número del Proceso de Contratación; (ii) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física y electrónica y teléfono; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

La Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, responderá las comunicaciones que reciba a través de la Plataforma SECOP II.

Los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

Por otro lado, en cumplimiento del principio de transparencia la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de Selección; que se están definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas; precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y eventualmente la declaratoria de quedar desierto el proceso de contratación.

Por último, la Contraloría General de la República garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la Ley.

7. ASPECTOS TÉCNICOS FUNDAMENTALES

La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar se presenta como anexo técnico (Anexo 3). (Talento Humano, Localización y tipo de actividad, Afiliaciones del personal, Nivel del Personal, Restitución de Bienes, Logística, Póliza de Seguros, Dotación y Otros elementos.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE COSTOS PARA LA CONTRATACION, ASCIENDE A LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS $ 179.499.546.oo IVA INCLUIDO, PARA CUBRIR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MARZO Y 31 DE OCTUBRE DE 2026, INCLUYE SERVICIO DE MONITOREO A TRAVÉS DE CAMARA DE SEGURIDAD Y BOTÓN DE PÁNICO.

El valor del contrato se cubrirá con recursos del presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, con cargo a la cuenta A-02-02-02-008-005 servicio de soporte Certificado de Disponibilidad No.47526 del 29 de enero de 2026.

9. FORMA DE PAGO

Se pagará el 100% del contrato dentro del término de ejecución del mismo y se facturará por mensualidades vencidas, facturas que serán canceladas dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, previa presentación de la factura de y/o cuenta de cobro, cuando se haya cumplido la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, y así lo haya certificado el supervisor el cumplimiento del objeto contractual y demás trámites administrativos a que haya lugar.

El pago se efectuará previo el trámite administrativo y presupuestal a través de la Gerencia Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la República, previa programación en el PAC.

Para cada pago se requiere:

- Presentación de la Factura respectiva debidamente diligenciada conforme al artículo 617 del E.T.
- Certificación de recibo a satisfacción, expedida por parte de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud y Riesgos Profesionales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente.

El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos; la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la CONTRALORÌA GENERAL DE LA REPÙBLICA, NIT 899.999.067-2.

Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

El contratista deberá acreditar ante la Contraloría si es “Gran Contribuyente”, “Autorretenedor” y la actividad económica que desarrolla en caso que se aplique.

Nota: El pago queda subordinado a la aprobación del Plan Anual de Caja PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive de la presente selección será **OCHO (8) MESES, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2026**, el mismo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas que se obliga a constituir el contratista y registro presupuestal correspondiente.

En las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico.

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

La Contraloría General de la República, exigirá que los oferentes observen los más altos niveles éticos en los procesos de selección y ejecución del Contrato.

Para lo anterior el oferente y en su caso el contratista, se compromete durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Por lo anterior con la oferta debe presentar el compromiso de integridad que hace parte del **Anexo 2.**

12. CONSULTA

El Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ATL-SA-002-2026, podrá ser descargado de forma gratuita de la página del SECOP **www.contratos.gov.co.** También podrá ser solicitado al correo electrónico josem.ovalle@contraloria.gov.co.

13. TÉRMINO PARA MANIFESTAR VOLUNTAD DE PARTICIPAR

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los posibles oferentes deberán manifestar su interés en participar en el proceso de selección, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

Para tal efecto, Los posibles oferentes interesados en participar, deberán manifestar tal interés, en el ENLACE DE PROVEEDORES INTERESADOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en la Plataforma.

Las manifestaciones de interés presentadas dentro del plazo señalado en el PLIEGO DE CONDICIONES son los oferentes que tendrán participación en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los interesados que participen como integrante de un consorcio o unión temporal, deberán detallar los integrantes del consorcio o la unión temporal que se pretenda conformar teniendo en cuenta que para la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico es necesario previamente conformar la lista de posibles oferentes. Por lo tanto, las personas naturales o jurídicas que participen dentro de un consorcio o unión temporal no pueden hacerlo en forma individual, razón por la cual no se aceptarán manifestaciones de interés de personas naturales o jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales ni tampoco podrán presentar manifestaciones de interés de una persona natural o jurídica, en más de un consorcio o unión temporal. En consecuencia, las manifestaciones de interés presentadas dentro del término establecido como persona natural o jurídica no podrán de manera posterior presentar propuestas como consorcios o uniones temporales o incluir miembros distintos a aquellos que manifestaron de interés.

La Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico no aceptará las manifestaciones de interés que sean allegadas a través de "mensajes" o correos electrónicos teniendo en cuenta que la plataforma SECOP II cuenta con el enlace para proveedores interesados, para realizar el registro de manifestación.

Esta manifestación de interés será requisito habilitante para la presentación de la oferta, por tanto, será RECHAZADA la propuesta presentada por el oferente que no haya manifestado su interés de participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía

Si no se presenta ninguna manifestación de interés, la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, declarará desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, podrá hacer en la fecha fijada en el Cronograma del Proceso un sorteo de consolidación de oferentes a través de la plataforma SECOP II, para escoger entre ellos un número máximo a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección.
Si hay lugar al sorteo, el plazo de presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente de la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

Si el número es inferior a diez (10) interesados, todos los que manifestaron su interés, podrán presentar oferta.

Reglas para el sorteo de consolidación de Oferentes.

En el evento en que el número de posibles proponentes sea superior a diez (10), la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, podrá a través de la plataforma SECOP II dar paso al sorteo de consolidación de proponentes para escoger de entre ellos, un número no inferior a diez (10), los que podrán presentar propuesta en el Proceso de Selección.

NOTA: En el evento que no se llevará a cabo el sorteo, la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico registrará esta información en la plataforma SECOP II y se entenderá que quienes manifestaron interés se encuentran habilitados para continuar en el proceso.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

14.1 Riesgos de Carácter Jurídico

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por tres áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

14.1.1 Riesgos del Régimen de Contratación Estatal

Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico de la CGR, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que la Gerencia Departamental no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de administración incluido en la oferta económica.

La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.

14.1.2 Riesgo por Cambios en el Régimen Laboral Colombiano Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte con las condiciones laborales que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que la Gerencia Departamental Colegiada Atlántico no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de administración incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.

14.2 Riesgos de Carácter Técnico

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico y Riesgo Mecánico.

14.2.1 Riesgo Humano

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico de la CGR y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio.

a) Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico de la CGR.

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del contratista cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato además de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual. Si la cuantía de los accidentes supera el valor asegurado, el contratista, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

14.2.2 Riesgo Eléctrico

Tipificación: Cuando se produzca un daño en los equipos con los que el Contratista presta el servicio y con ese daño ocasiona daño colateral a la infraestructura eléctrica, ocasionando o no daños a la red de datos y a los datos, generando una limitación a la prestación del servicio administrativo o de defensa misional de la Entidad.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista mantener en perfecto estado de mantenimiento el equipo con el que prestará el servicio contratado.

De presentarse daño a la infraestructura eléctrica de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico de la CGR, el contratista deberá responder por todos los perjuicios ocasionados.

14.2.3 Riesgo Mecánico

Tipificación: Cuando se produzca un daño físico en las instalaciones de la sede de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico de la CGR con ocasión de la prestación del servicio.

Asignación: El contratista responderá total y absolutamente por todos los daños que se ocasionen a la infraestructura de las instalaciones de la sede de la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico, durante la prestación del servicio.

14.3 Riesgos Clasificados por su Momento

14.3.1 Etapa Precontractual

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

14.3.1.1 Declaratoria de desierto del proceso de selección del contratista

Tipificación: Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del contratista, la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico la CGR no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

Asignación: Cuando la declaratoria de desierta se produzca por que ninguna de las ofertas presentadas cumple con las exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.

14.3.2 Etapa Contractual

14.3.2.1 Riesgo de suspensión del contrato

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total de la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico de la CGR los perjuicios que se pudieran causar al contratista por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas.

14.3.2.2. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.

14.3.2.3 Riesgo por daño o pérdida de bienes de propiedad de la entidad, de sus funcionarios o de los visitantes

Tipificación: Cuando se presente la pérdida de bienes de propiedad de la entidad, de sus funcionarios o de los visitantes.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista adelantar las investigaciones pertinentes, con el fin de esclarecer el siniestro previa comunicación de la Entidad de su ocurrencia, si las causas que dieron lugar a la perdida no obedecen a fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá restituir los bienes en un término no mayor a veinte (20) días.

14.4 Etapa Post-contractual

6.4.1 Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato

Tipificación: Cuando hecha la liquidación del contrato por parte de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, el contratista que no se encuentre conforme con ella y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Será responsabilidad de la Gerencia Departamental hacer la liquidación del contrato y ponerla a consideración del contratista. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.

Con el fin de complementar los posibles riesgos que se puedan presentar en la ejecución del contrato, se efectúa una estimación, tipificación y asignación de riesgos que igualmente pueden afectar equilibrio económico del contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajusta del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando, en el mercado no existe suficiente oferta de empresas que presten el servicio de Vigilancia y que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando hay poca oferta de Recurso Humano, especializado en temas de Vigilancia y cuando hay fluctuación de los precios de los mismos.	Retrasos en la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Probable	Menor	Alto	Alta
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato.	Genera interrupción en el servicio del CCTV y continuidad en las grabaciones en momento real.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
5	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando las necesidades de la entidad por circunstancias específicas y temporales sean superiores al presupuesto asignado para contratar la prestación del servicio.	Genera retrasos en la ejecución contractual y modificaciones contractuales	Raro	Menor	Bajo	Baja
6	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

FORMA DE MITIGARLOS:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CGR	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	CGR	Realizar los estudios de mercado y de los sectores pertinentes para evitar posibles declaraciones desiertas.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del Contrato	A través de estudios minuciosos y con suficiente tiempo de antelación a la publicación del proceso.	Permanente y previo a la expedición de la publicación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para la presentación del personal que conforma el equipo de trabajo, con las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Supervisor del Contrato	A través del Pliego de condiciones y de la circular que rige las tarifas a los servicios de vigilancia.	Cada cambio de vigencia.
4	CGR	Se establece un presupuesto con base en el análisis del sector y a la naturaleza de la prestación del servicio	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del Contrato	Se establece un presupuesto con base en el análisis del sector y a la naturaleza de la prestación del servicio.	Cada vez que se autorice un pago.
5	CGR CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
6	CGR	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro	Menor	Baja	No	Dirección de Recursos Financieros de la CGR.	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
7	CGR CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	CONTRATISTA CGR	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
8	CONTRATISTA	Proveer equipos auxiliares, copias de respaldo.	Raro	Insignificante	Baja	No	CGR	Realizar permanente backup del sistema.	Permanente

15. CONSULTA Y ACCESO AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL MISMO.

El presente proceso será desarrollado en su totalidad mediante la plataforma SECOP II, motivo por el cual las propuestas y observaciones que presenten los interesados en participar en el mismo se aceptarán únicamente de manera electrónica por medio de la Plataforma SECOP II.

LA ENTIDAD no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por LA ENTIDAD a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el **SECOP II**, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Durante la publicación del pliego de condiciones, cualquier posible oferente podrá presentar observaciones, mediante manifestación dirigida a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ATLÁNTICO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a través Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Como resultado del análisis de las observaciones efectuadas al pliego de condiciones y cuando resulte conveniente y legal, el representante legal de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ATLÁNTICO, hará las modificaciones o adecuaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

Si fuere necesario, el representante legal de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ATLÁNTICO o su delegado prorrogarán el plazo para la apertura de la presente modalidad de selección.

Una vez producida la apertura del Proceso de Selección de Menor Cuantía, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias al PLIEGO DE CONDICIONES, en las fechas y por los canales previstos en el Cronograma de la presente Selección Abreviada.

16. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de este proceso público y de garantizar la consecución de los resultados esperados, la Gerencia Departamental Colegiada De Atlántico de la Contraloría General de la República celebrará una audiencia con el objeto de oír a los interesados y precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones. La fecha y hora será la indicada en el Cronograma **y** su conducción estará a cargo del Gerente Departamental Colegiado o quien asigne para tal fin.

17. VISITA TECNICA DEL INMUEBLE

Los interesados podrán realizar una visita técnica a los inmuebles donde funciona la Gerencia Departamental Colegiada Atlántico, el cual es objeto del servicio de vigilancia. La visita tiene como objetivo primordial que el proponente conozca en forma directa las características específicas del servicio. En todo caso, será responsabilidad del posible oferente el cálculo de los costos en que incurra para satisfacer la prestación del servicio. La asistencia a la audiencia y/o a la visita técnica no será factor de evaluación, pero se entenderá la aceptación de las condiciones del servicio con la presentación de la propuesta.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando se estime conveniente, la Contraloría General de la República, efectuará las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones y si fuere necesario prorrogará el plazo de la invitación.

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar, en caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del pliego de condiciones, por lo tanto, habrá lugar a reclamaciones posteriores.

18. LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONTRATACION

Las fechas y horas se sujetarán de forma estricta a lo contemplado en el cronograma correspondiente.

La convocatoria se declarará cerrada y en consecuencia sólo se podrán presentar propuestas hasta la fecha y hora señala en el cronograma del presente proceso, presentándolas en la Web del Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co

En la fecha y hora indicada, en acto público, se declarará cerrada la Convocatoria a través de la plataforma Secop II

El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de la fecha y hora previstas para el cierre, por el término que considere la Contraloría General de la República- Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, cuando lo estime conveniente.

En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

Las aclaraciones, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en la página Web del Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co, o al correo electrónico dado por los oferentes.

19. MODIFICACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Si la entidad estima conveniente efectuará las aclaraciones o modificaciones al pliego de condiciones, de oficio, o con base en las consultas que se formulen, aclaraciones que se comunicarán a todas las personas interesadas.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito dirigido a la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, a través Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co. a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada. En la medida que se dispone de una audiencia de aclaración y cinco días hábiles de plazo de la invitación, solo se recibirán solicitudes hasta el término anteriormente indicado, con el fin de que la entidad adopte las decisiones correspondientes con la debida antelación a la fecha del cierre y los oferentes puedan presentar sus ofertas en forma adecuada.

La Contraloría General de la República, dará respuesta a la consulta o aclaración a través de Adendas y será publicado en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co. Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pre Pliego de Condiciones, para estos efectos sólo tendrá validez las modificaciones que se efectúen mediante ADENDA., de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015. NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL.

20. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El Cierre del Proceso de Selección, se hará en la fecha, hora y lugar fijado en el Cronograma.

En desarrollo del presente proceso solo se aceptarán propuestas por parte de los interesados en el mismo, de manera electrónica a través de la Plataforma SECOP

II para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma, y siguiendo la fecha y hora estipulada en el cronograma del proceso.

Una vez concluido el plazo de presentación de las ofertas en la Plataforma SECOP II, LA ENTIDAD procederá a publicar el listado de oferentes.

21. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes pliegos de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización u operación de los proponentes.

21.1. CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El proponente con la formulación de su propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la presente selección abreviada.

En caso de presentarse alguna diferencia entre los pliegos de condiciones publicados en el portal único de contratación, y los pliegos oficiales impresos disponibles para consulta de los interesados, prevalecerá la información contenida en el documentó impreso.

21.2. QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS

Podrán presentar oferta todas las personas naturales, jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales, debidamente autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

21.3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Si el proponente es persona natural, debe ser mayor de edad y no tener restricciones de capacidad.

Si el proponente es persona jurídica, debe contener dentro de su objeto social la facultad para desarrollar o ejecutar una actividad igual o similar a la del objeto del contrato a celebrar y el término de duración de la misma deberá ser por lo menos igual al término del contrato y un (1) año más. En el evento de encontrarse limitado el representante legal para comprometer a la persona jurídica en la cuantía o naturaleza del contrato a celebrar, deberá incluirse así mismo, la autorización de la autoridad u organismo social correspondiente, otorgada con fecha anterior al cierre del proceso de selección, el proponente debe contar con licencia de funcionamiento vigente a más de tres(3) años, que demuestre tener agencia con resolución

autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en la ciudad donde se preste el servicio.

21.4. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En el presente proceso de selección se permite la participación de Consorcios y/o de Uniones Temporales al tenor de lo establecido en la Ley 80 de 1993, que cumplan con todas las exigencias dispuestas en los presentes pliegos.

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA CGR-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ATLANTICO. Los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán presentar separadamente toda la documentación requerida en estos pliegos de condiciones.

Deberán designar la persona que los representará para todos los efectos y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente a LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ATLANTICO se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, extensión y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

21.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Civil, así como en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y demás normatividad vigente según el caso.

21.6. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes." Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C. P. C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, en la dirección: Transversal 17 No. 98-55 de la ciudad de Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

21.7 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización, señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países dignatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En estos casos solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor, legalizada de conformidad con las normas vigentes.

21.8 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ATLANTICO reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ATLANTICO, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ATLÁNTICO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto a la misma.

21.9 HOJA DE VIDA - SIGEP

El Representante Legal Proponente deberá aportar hoja de vida suministrada al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público – SIGEP.

22. PROPUESTAS PARCIALES

La adjudicación del presente proceso de selección abreviada de Menor Cuantía se hará en forma total. En consecuencia, los proponentes deberán presentar su oferta por la totalidad de los servicios a contratar. No se aceptarán propuestas parciales y en caso de que se presenten, serán rechazadas. Así mismo, no se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solo se evaluarán y verificarán aquellas ofertas que cumplan con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

23. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar a la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico de la Contraloría General de la República el retiro de sus propuestas, mediante escrito radicado y presentado antes de la fecha y hora prevista para el cierre de la convocatoria pública y apertura de las propuestas. La propuesta será devuelta sin abrir al momento del acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada para tal efecto.

24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Al suscribir la oferta, el representante legal de la sociedad oferente debe afirmar bajo la gravedad de juramento que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 como en el Artículo 18 de la Ley 1150 del 16 de junio de 2007, en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.

Para el caso de que el oferente sea un consorcio o una unión temporal, sus integrantes en forma individual deberán realizar la misma manifestación.

Si el proponente, el Representante Legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la oferta será rechazada.

25. COSTOS

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

26. CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR

Para participar en este proceso de selección, se requiere que el oferente tenga capacidad legal para contratar, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia y a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Tratándose de sociedades comerciales, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 99 del Código de Comercio y por consiguiente, el objeto de la sociedad oferente deberá estar acorde con el contrato a suscribir.

Nota: Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes, por separado, deberá acreditar las condiciones previstas en el presente numeral.

27. PRESENTACION DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx. El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación ATL - SA - 002 - 26, en el SECOP II. El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación ATL - SA - 002 - 26 para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta. Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los

integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

La creación del proveedor plural en SECOP II requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar. Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II. Recuerde que el integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar la oferta económica, completando la información solicitada. Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma. El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas. Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta de dos (2) sobres de la siguiente manera: Sobre 1: Habilitante (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.). Sobre 2: Económico.

Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y la asignación de puntaje por parte de LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ATLÁNTICO, se solicita a los Proponentes, entregar con la propuesta los formatos y/o anexos incluidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

Por otro lado, en cuanto a la forma de presentación de la Oferta, deberán tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

Presentar un Sobre N. 1 relativo a los Requisitos Habilitantes, de presentación de la Oferta y aquellos que acrediten el cumplimiento

del Anexo Técnico. El sobre deberá contener los requisitos habilitantes y los de presentación de la Oferta y aquellos que acrediten el cumplimiento del Anexo Técnico, debidamente separados por capítulos con cada uno de los documentos habilitante – jurídicos, financieros, técnicos- en forma independiente para su respectiva verificación, incluyendo los requisitos de presentación de la Oferta.

Las Ofertas se presentarán identificando el título del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. ATL - SA - 002-26

Las Ofertas, deben presentarse sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la Oferta. Cualquier enmendadura o tachadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el Oferente en la misma Oferta.

Sobre No. 2. Ofrecimiento económico Se deberá diligenciar el formato de Ofrecimiento Económico (Anexo No.3) indicando el valor unitario de cada ítem. Adicionalmente, los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP II, señalando **el valor total de su oferta**, para lo cual debe incluir los costos contemplando todos los gastos administrativos y financieros, pago de impuestos y la utilidad esperada.

Si el Oferente, no indica el valor de su ofrecimiento económico, su Oferta será rechazada.

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ATLÁNTICO podrá solicitar por escrito, una vez cerrada la fecha de recibo de las propuestas aclaraciones sobre la oferta, sin que por ello el oferente pueda adicionar, modificar o mejorar su oferta.

La oferta deberá estar escrita en idioma español, estar completamente foliada, tener un índice donde se indique en forma clara cada uno de los documentos que contiene y sus páginas numeradas. La información y documentos deben ser relacionados en el mismo orden en que aparecen en este Pliego de Condiciones.

Las ofertas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la primera fecha de cierre de la Contratación.

28. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ATLÁNTICO, para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, conformará un comité

interdisciplinario de verificación. Este comité, dentro del término previsto en estos pliegos en el cronograma del proceso, hará un informe de verificación, que se publicará igualmente en la fecha prevista en este document**o**

28.1 EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

La evaluación de las propuestas se hará por el comité evaluador, de acuerdo con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

28.2. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Los informes de verificación y evaluación se publicarán, a través de la página del portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co en las fechas establecidas en el cronograma establecido.

28.3. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES

El proponente favorecido deberá constituir la garantía única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará a favor de LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ATLÁNTICO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En este evento, LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ATLÁNTICO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que hubiere presentado la segunda oferta más favorable, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte de LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ATLÁNTICO, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA.

28.4. DEFINICIONES

Siempre que aparezcan en estos Pliegos de Condiciones o en cualquiera de los documentos del contrato las palabras que se indican más adelante se interpretarán así:

- ADENDA: Es el conjunto de aclaraciones o modificaciones, que se realiza a los presentes pliegos de condiciones, por parte de LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ATLÁNTICO, y los cuales se comunicarán a los oferentes en la forma fijada dentro de los pliegos. Los mismos una vez comunicados en debida forma a los oferentes son de obligatorio cumplimiento.

- CONTRATO: Es el acto jurídico generador de obligaciones, derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

- EL CONTRATISTA: Es el proponente a quien se adjudica el contrato, es decir, la persona natural o jurídica, individualmente, en consorcio o en unión temporal, que se ha obligado, por medio de un contrato a ejecutar el objeto contractual.

- EL PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural o jurídica, individualmente, en consorcio, o en unión temporal que presenta propuesta para participar en el presente proceso de selección.

Aplica para el presente proceso las demás definiciones previstas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

28.5. DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos que forman parte de este proceso, son:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Estudios previos y pliegos.
3. Pliego de condiciones.
4. Resolución de Apertura del proceso de selección abreviada.
5. Pliego de condiciones definitivas y sus adendas.
6. El acta de audiencia de aclaraciones de pliegos cuando a ello hubiere lugar.
7. Manifestaciones de interés
8. Acta de cierre y apertura de las propuestas.
9. Informes de verificación y evaluación de las propuestas.
10. Resolución de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso.
11. Garantías
12. los demás que se generen con ocasión del proceso de contratación.

28.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes.

28.6.1. LIMITACION A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.4.2.2. de Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico limita la presente convocatoria a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, por lo siguientes motivos.

1. El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (US$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y turismo; y
2. La Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes Nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes Nacionales.

Por lo cual la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico solamente aceptará las ofertas de Mipymes, Consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme.

La Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico hará la apertura del presente proceso mediante un acto administrativo donde se consigne la información concerniente a la limitación a Mipyme y se indique que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipyme.

28.7. MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.2, Sección 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Respecto a los países del Triángulo Norte, el Salvador, Guatemala y Honduras, aplica este tratado.

Se deberá conceder trato nacional a los bienes y servicios prestados por *proponentes* de países de la CAN, lo anterior atendiendo lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

29. REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

Antes de proceder a la evaluación de los factores objeto de calificación, se procederá a efectuar un examen preliminar de las propuestas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del registro único de proponente:

FACTORES DE EVALUACION

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
Precio- Medio Humano	**300 puntos**
Ponderacion de elementos de calidad:	**500 puntos**
Apoyo a la Industria Nacional	**100 puntos**
Empresa de Mujeres	**100 puntos**
TOTAL	**1000 Puntos**

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo estipulado por la entidad alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes aspectos objeto de verificación:

30. CAPACIDAD JURIDICA

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

Esta carta deberá estar firmada en original por el REPRESENTANTE LEGAL, o por la persona designada por escrito para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Los oferentes podrán optar por seguir el modelo suministrado en el **Anexo correspondiente,** pero en todo caso, la carta deberá contener las constancias e información contemplada en dicho modelo.

En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ATLÁNTICO.

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designara un representante del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando los miembros del proponente plural sean personas jurídicas no deben existir restricciones para la conformación de estas uniones. En el evento de existir restricciones, la junta Directiva o asamblea debe otorgar las autorizaciones respectivas para celebrar este tipo de contratos.

Por su parte el contratista debe Obligarse a cumplir con el objeto de contrato y No estar incursa en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato

30.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas en Barranquilla que se encuentren inscritas en el registro único de proponente de la Cámara de Comercio de Barranquilla.

El proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificado de Cámara de Comercio competente, que su sede **principal, o sucursal** se encuentra matriculada en la ciudad de Barranquilla. Este certificado debe ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas.

El oferente debe adjuntar certificación en original de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la contratación, en donde conste.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

En caso de que el oferente sea una cooperativa, un Consorcio o Unión Temporal, cada parte constitutiva deberá presentar la licencia de funcionamiento y la certificación de vigencia expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada.

1.- Persona natural: Si el proponente es persona natural, debe ser mayor de edad y no tener restricciones de capacidad. Deberá presentar el Certificado de Cámara de Comercio, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección.

2.- Persona jurídica: La oferente persona jurídica, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente.

En el caso de que las facultades estipuladas en el certificado de existencia y representación legal no sean suficientes para celebrar el contrato que resulte de este proceso, deberá presentarse carta de autorización de la junta directiva al gerente, director o similar, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que éste tiene, según los estatutos de la persona jurídica.

La duración de la persona jurídica no debe ser inferior al término fijado para el contrato y un (1) año más. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona jurídica integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

3- Proponentes plurales: (Consorcios o Uniones Temporales): Deberán presentar el certificado de la existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que lo conforman, acompañado del documento de conformación del consorcio o unión temporal.

30.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en la presente selección de contratistas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta, que se encuentren debidamente clasificadas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio (todos

los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes de la cámara de comercio), de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 en el siguiente código:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
921215	Servicios	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	Seguridad y Protección Personal.	Servicios de Guardias.
921217	Servicios	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Sistemas de seguridad

30.4. AUTORIZACIÓN PARA PROPONER Y CONTRATAR

En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia del acta emitida por el órgano competente en la cual se autoriza para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

Si el proponente no presenta el documento requerido la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico se lo solicitará por escrito para que lo allegue en un término máximo de un (1) día hábil. Si transcurre este término y no es presentado, la oferta se rechazará.

30.5 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/0 SU APODERADO.

Se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

30.6 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO.

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

30.7. CERTIFICACIÓN DE ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de Ley, o por el representante legal, de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La CONTRALORIA se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Contraloría General de la República, se lo solicitará, quien contará con el término establecido que fije la entidad para allegarla (el día siguiente al recibo de la comunicación) so pena de rechazo.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento. A tal efecto, puede utilizarse el **Anexo No. 6.**

30.8. LIBRETA MILITAR.

El proponente Persona Natural o Representante Legal deberá aportar copia de la Libreta Militar cuando pertenezca al género masculino y sea menor de cincuenta (50) años de edad, de conformidad con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995.

30.9. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

1.Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CGR — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico.

c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos,** cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

2. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la CGR — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del contrato de prestación de servicios

f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la CGR — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico en los términos del contrato de prestación de servicios.
g. Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) año contados a partir de su constitución.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo
j. Los Integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato de prestación de servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

30.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente diligenciará el formato respectivo del presente Pliego de condiciones con el fin de suscribir el compromiso de integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. Anexo No. 2.

En el caso de las personas jurídicas o proponentes plurales, deberá suscribir este documento el respectivo representante.

30.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para participar en esta CONVOCATORIA, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015).

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una garantía de seriedad de la misma, que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o

cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

Beneficiario: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

NIT. 899.999.067-2.

Afianzado: Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Vigencia: La vigencia será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta o hasta la suscripción del contrato.

Cuantía: La garantía deberá constituirse por el diez (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ATLÁNTICO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o

cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
• El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegida de Atlántico hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

30.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Deberá anexarse certificado del RUT expedido por la DIAN, tanto del Representante Legal como de la Empresa, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

30.13. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD - SIRI - DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente debe aportar el certificado del SIRI descargado de la página web de la Procuraduría General de la República dentro de los quince (15) días anteriores al cierre de esta invitación, tanto del Representante Legal como de la Empresa, y miembros que conforman Consorcios o Uniones Temporales interesadas en la presente invitación. La CONTRALORIA se reserva el derecho a verificar esta información

30.14 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

La Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, verificará internamente que los proponentes no se encuentren incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales.

30.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes judiciales que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. Así conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Policía Nacional

30.16. PÓLIZA GLOBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El oferente deberá presentar copia de la póliza global de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que no incluya sublímite por siniestro y por vigencia y recibo de pago de la misma, de acuerdo a la Resolución 02852 de 2006, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El contratista deberá comprometerse a mantener vigente esta póliza por el término de duración del contrato, para lo cual la CONTRALORÍA realizará el seguimiento correspondiente.

NOTA: Si el oferente es un consorcio o unión temporal cada uno de los miembros deberá presentarla de manera independiente.

31. REQUISITOS TECNICOS

31.1 EXPERIENCIA

La CONTRALORÍA verificará la experiencia mínima específica certificada del proponente, para lo cual deberá acreditar anexando un máximo de tres (3) certificaciones sobre la ejecución de sendos contratos liquidados, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto total asignado para la presente invitación.

Las certificaciones que se anexen para acreditar la experiencia mínima deberán corresponder a contratos cuyo objeto sea la prestación de los servicios de vigilancia con armas cuya ejecución se haya efectuado dentro de los tres (3) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada.

Las certificaciones deberán contener obligatoriamente la siguiente información: nombre de la empresa a la que se le prestó el servicio, objeto del contrato, valor total del contrato, determinar si participó en consorcio o unión temporal e indicar el porcentaje de participación, fecha de inicio y finalización del contrato, cumplimiento de la ejecución del contrato, número de hombres y número de puestos. Es obligatorio que este aspecto sea expresado en excelente, o bueno, para determinar la calidad del servicio prestado, nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación. En caso de corresponder a entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, o contador o el revisor fiscal si es el caso, o, por la persona competente o designada para tal fin.

Solo se aceptarán las certificaciones que relacionen cumplimiento o calificación de excelente y/o bueno. Para el caso de las cuantías obtenidas por los oferentes como resultado de participaciones en consorcios o uniones temporales, la respectiva certificación deberá demostrar el porcentaje de participación real del proponente. Cuando la certificación no lo señale, se distribuirá, por partes iguales entre el número de integrante del consorcio o unión Temporal.

Cuando la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, la evaluación del valor de los contratos se calculará independientemente para cada miembro del Consorcio o Unión Temporal según el porcentaje de participación establecido en el acta de constitución por sus miembros. Cuando se trate de consorcios, la ponderación se hará por partes iguales entre el número de integrantes.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Contraloría General de la República podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término perentorio que fije la entidad (al día siguiente del recibo de la comunicación) para suministrarlas. De no hacerlo o no presentar las aclaraciones solicitadas, la propuesta será rechazada.

Los proponentes deberán acreditar mínimo 5 años de experiencia en el Sector de vigilancia y seguridad privada, el cual se verificará con el certificado de Existencia y Representación legal expedido por Cámara de Comercio. Si el proponente no presenta la totalidad de los documentos relacionados en este numeral, con el lleno de los requisitos, una vez concedido el término para subsanar, se considera que ha omitido un documento indispensable para la evaluación legal y será evaluado como NO CUMPLE.

3.1.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP.

Se verificará que el proponente cuente con al menos un (1) y hasta tres (3) contratos relacionados en el RUP que este clasificado de la siguiente manera: al menos una en el código 921215 o 921217 del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas a nivel de clase, que acumulados o de manera individual su valor sea igual o superior a (192) SMMLV. (Debe ajustarse conforme al presupuesto oficial del proceso de contratación).

Este requisito puede ser cumplido por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Nota: Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de uno (1) o hasta tres (3) certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia de uno (1) o hasta tres (3) contratos acompañados del acta de liquidación respectiva y que contengan:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios a nivel de clase.
d. Número y fecha del contrato.
e. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En este caso de que si el proponente presenta más de tres (3) certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, con el fin de ser habilitado. En el evento que no precise la información, la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico tomará las tres (3) primeras presentadas en orden de foliación, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente.

Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Esta misma regla se aplicará en caso de que el proponente presente copia de (los) contrato (s) acompañados del acta de liquidación. El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior a (192) SMLMV.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

31.2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, emanado del Ministerio de Defensa, el proponente deberá contar con licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada vigente a la fecha de cierre de la presente invitación. La licencia y autorizaciones deben mantenerse vigentes durante el término de ejecución del contrato y un año más, para lo cual los proponentes deberán adjuntar carta juramentada en la que se manifieste expresamente este compromiso.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes (por separado) deberá presentar los documentos de que trata el presente numeral.

Si el proponente no anexe los documentos señalados en este numeral, deberá allegarlos dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Contraloría General de la República, los cuales si no se presentan dará lugar para que la propuesta sea declarada como NO HABIL

31.3. CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente deberá aportar una certificación vigente (no mayor de 30 días), expedida por la red de apoyo de la Policía Nacional de Colombia, Departamento de Policía de Atlántico, en la que conste su vinculación a esta. En dicha constancia deberá señalarse la razón social del oferente y el nombre de su representante legal.

Las certificaciones que tengan observaciones de No Cumplimiento de algunos de los requerimientos exigidos a los afiliados a la Red de Apoyo serán calificadas como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

31.4. PORTE Y TENENCIA DE ARMAS

Los proponentes deberán aportar copias legibles de los permisos de porte o tenencia de armas que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación y durante la ejecución del contrato, para la totalidad del armamento requerido, expedida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la ley 1119 de 2006. Si la oferta es presentada por consorcio o unión temporal, deberá anexarse para cada uno de ellos.

Además, deberán adjuntar el certificado médico de aptitud psicofísica para el uso de armas de acuerdo a la Ley 1539 del 26 de junio de 2012, del personal que dispone para prestar el servicio.

La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, expedido a las personas mencionadas en el presente numeral; tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año.

Nota: Esta será obligación única del Contratista que resulte seleccionado del presente proceso, So pena de rechazo de la propuesta.

31.5 LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS RADIO ELECTRÓNICAS.

El proponente deberá presentar, la licencia de operación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones junto con el cuadro de características técnicas de la red, expedido con una antelación no superior a 3 meses contados a partir del cierre del presente proceso, de la frecuencia que se va a utilizar para el cumplimiento del contrato, así mismo deberá anexar el registro TIC de acuerdo a la Ley 1341 de 2009.

En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con la licencia para prestar este servicio.

En caso de que la frecuencia sea arrendada se deberá anexar el correspondiente contrato junto la licencia de operación expedida por el Ministerio de Comunicaciones, que deberá estar vigente. Lo anterior de conformidad con el artículo 20 del decreto 1979 de 2001.

El proponente que resulte adjudicatario deberá mantener vigente la licencia durante el término de ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones pactadas en el contrato.

31.6. RESTITUCIÓN DE BIENES

Todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de la sede de la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, quedan bajo la custodia de la compañía de Vigilancia.

El contratista responderá directamente por cualquier reclamación que efectúe la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del Contrato. Para el efecto se levantará acta de acuerdo que determine la cuantía del bien a reponer, o la reposición del mismo. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos equipos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente por el personal de vigilancia suministrado por el Contratista.

El contratista pagará los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones de la Gerencia Departamental de Atlántico, objeto del Contrato, que se reclamen a la Compañía de Seguros, igualmente cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la Compañía de Vigilancia repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de veinte (20) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al Contratista. La Contraloría realizará la respectiva investigación de rigor, además podrá instaurar la respectiva denuncia penal.

Nota: La Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, entregará al Contratista al momento de suscribir el acta de inicio del Contrato el Inventario de Bienes de la Entidad y de los Bienes por los que esté respondiendo contractualmente; una vez se presenten modificaciones en el inventario se informará al Contratista.

31.7. AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y REENTRENAMIENTO.

El oferente debe presentar certificación en la que conste si La compañía posee o no, departamento, escuela, academia o convenio para la capacitación de los vigilantes; así como certificación expedida por el representante legal en la que indique la periodicidad con que se realiza el reentrenamiento del personal de vigilantes.

Si el proponente cuenta con su propio Departamento de capacitación, deberá allegar copia del acto administrativo por el cual se autoriza a la empresa el programa de capacitación para el personal, autorización que debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente presta la capacitación al personal a través de una escuela de capacitación o convenio, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento vigente, en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada a su personal, así como certificación expedida por el representante legal en la que indique la periodicidad con que se realiza el reentrenamiento del personal de vigilantes. En todo caso debe anexar los soportes que considere pertinentes para acreditar tal hecho.

31.8. RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS.

El proponente deberá presentar copia de la Resolución, expedida por el Ministerio de Protección Social, donde se autorice a laborar en horas extras; sin perjuicio que presente certificación de disponibilidad inmediata de mínimo un relevante, asumiendo todos los gastos y emolumentos que ello demande.

31.9. CREDENCIALES DE PERSONAL CALIFICADO

El oferente titular de la licencia de funcionamiento, deberá aportar Fotocopia de las credenciales vigentes expedidas con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley del personal que será asignado a la ejecución del presente contrato, como son: el Representante legal o su equivalente, supervisor o su equivalente y seis (6) vigilantes y disponibilidad de un vigilante como relevante para cuando se requiera. En todo caso, no podrá asignarse a la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico de la Contraloría General de la República, ningún personal que no haya allegado con anterioridad la copia de la credencial vigente, de conformidad con el **Anexo No. 3 (Anexo técnico) literal c).**

31.10. ORGANIGRAMA, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, OPERATIVA Y TÉCNICA

La oferta deberá incluir el organigrama del oferente con descripción de cada una de las áreas administrativa, jurídica, técnica y contable. Deberá incluir el departamento de Análisis de Siniestros o su equivalente en su estructura organizacional, si este existe o está en proceso de constitución.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes (por separado) deberá presentar los documentos de que trata el presente numeral.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente.

31.11. DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

El oferente debe presentar resolución de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en la que conste que el director de Operaciones tenga acreditación como asesor en seguridad privada y oficial retirado de las fuerzas militares o de policía.

31.12. SANCIONES SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Se requerirá certificaciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante las cuales se acredite la ausencia de sanciones o multas impuestas durante los últimos 3 años y/o radicado de solicitud del certificado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha vigente al cierre de la presente invitación.

31.13. SANCIONES CONTRATACION ESTATAL

El oferente deberá manifestar bajo la gravedad el juramento no haber sido multado en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre de esta convocatoria por ninguna entidad pública, en la etapa precontractual, contractual o poscontractual. En el evento que el proponente haya sido multado por entidades públicas en los últimos cinco (5) años, debe indicar el nombre de la Entidad que le impuso la multa, el número e identificación del contrato, el tipo de sanción y la indicación del acto administrativo y fecha de ejecutoria del mismo.

Igualmente, se tendrá en cuenta la información recaudada por la Contraloría General de la República dentro del ejercicio de su facultad de verificación y la que sea aportada por los demás proponentes y personas interesadas en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía.

En caso de que el proponente no allegue con su ofrecimiento esta declaración, la Contraloría General de la República en el período de verificación y evaluación de las propuestas la solicitará o formulará las aclaraciones que necesite. Si el proponente no allega la declaración o las aclaraciones su propuesta será rechazada.

31.14. ESTRUCTURA DE COSTOS Y GASTOS MENSUALES

El oferente deberá elaborar cuadro donde se relacionen la estructura de costos y gastos mensuales por unidad de vigilancia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 emanado del Ministerio de Defensa Nacional.

31.15. RIESGOS LABORALES

El oferente deberá anexar certificación reciente expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliada, el cual conste que el afiliado tiene implementando el programa de salud ocupacional y riesgos laborales y un reglamento interno de higiene y seguridad industrial. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

31.16. SEDE ADMINISTRATIVA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, el oferente debe acreditar que, a la fecha de presentación de la propuesta, posee sede administrativa establecida, ya sea principal o sucursal en la Ciudad de Barranquilla, la cual debe estar debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y

Seguridad Privada, para atender los requerimientos del contrato que se pretende celebrar.

En el caso de los consorcios cualquiera de los consorciados deberá acreditar que cuenta con sede principal, o sucursal en la Ciudad de Barranquilla, y en el caso de las uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

La CGR podrá efectuar visitas a la sede o domicilio social del proponente.

31.17. ASPECTOS ADICIONALES COMO REQUISITOS HABILITANTES:

- LICENCIA DE ASESORÍA, CONSULTORIA E INVESTIGACIÓN: El proponente deberá anexar la respectiva licencia vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para prestar los servicios de asesoría, consultorías e Investigaciones en Vigilancia y seguridad privada. Por ser una de las obligaciones conexas del contrato, en las condiciones previstas en el pliego.

En el caso de los consorcios los consorciados deberá acreditar la licencia de Consultoría, Asesoría e Investigación.

31.18. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL:

El proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador y del Revisor Fiscal o del Contador Público independiente, que firmaron tanto los estados financieros como las certificaciones y el dictamen.

- Certificación de Antecedentes Disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal, o del Contador Público independiente, que haya suscrito los Estados Financieros aportados, expedida por la Junta central de Contadores con fecha no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso d selección.

- Paz y Salvo expedido por el Ministerio de la Protección Social Seccional Atlántico; con fecha de expedición no mayor a 3 meses, donde certifique que la empresa proponente no ha sido sancionada los últimos cinco años ni presentan multas vigentes.

31.19 PERSONAL REQUERIDO:

El oferente deberá allegar junto con sus ofertas el siguiente personal debidamente capacitadas y entrenados conforme a los siguientes requerimientos:

PERSONAL VIGILANTE REQUERIDO (6).

PERSONAL VIGILANTES 6:
BACHILLER
LIBRETA MILITAR (SI APLICA)
CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
CARNET AVALADO, REGISTARDO Y ACREDITADO POR LA SUPERINTENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

PERSONAL SUPERVISOR REQUERIDO (1).

PERSONAL SUPERVISOR (1):
PROFESIONAL Y QUE CUENTE ADICIONALMENTE CON ESTUDIOS EN SALUD OCUPACIONAL MINIMO DEL NIVEL TECNOLOGICO
CARNET EXPEDIDO POR LA EMPRESA DEBIDAMENTE ACREDITADO, REPORTADO, REGISTRADO Y VIGENTE POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
EXPERIENCIA COMO MÍNIMO DE CINCO (5) AÑOS EN LA EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL PROPONENTE.

Nota: Con la oferta se aportarán las certificaciones, cursos, diplomas, seminarios, y demás documentos que permitan establecer la idoneidad del personal, acreditados por escuela o academia debidamente autorizada por la Super Vigilancia. Así mismo los carnets vigentes.

31.20 MEDIOS TECNOLÓGICOS

El oferente debe prestar vigilancia con el apoyo de equipos de última tecnología en los sistemas a instalar en la Contraloría y contar como mínimo con los equipos que a continuación se relacionan: (6) seis cámaras de circuito cerrado y un monitor en cada una de las entradas donde se prestará el servicio.

Las cámaras a instalar en lugares estratégicos para la vigilancia de las dos entradas de la Gerencia Departamental colegiada del Atlántico de la Contraloría General de la República deberán mantenerse en perfecto estado durante toda le ejecución del contrato.

32. INFORMACIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la información financiera se cotejará con el Certificado del Registro Único de Proponentes RUP

presentado, el cual deberá haber sido expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, por separado, deberá presentar este documento.

Se verificará que el proponente esté inscrito en la actividad correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución 000136 del 21 de noviembre de 2012 expedida por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Parágrafo: Lo dispuesto en este numeral debe entenderse dentro de los preceptos establecidos en el artículo 53 del decreto 4881 de 2008, modificado por el Decreto 836 de 2009 y por el Decreto 2247 de 2009, en el entendido de que la inscripción haya sido hecha de conformidad con el Decreto 856 de 1994 modificado por el artículo 1 del Decreto 393 de 2002, antes del 1 de abril de 2009 y se encuentren dentro del régimen de transición, pueden presentar una clasificación distinta, siempre y cuando sea coherente con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

32.2. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera se acreditará con el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta.

Se verificará en dicho certificado lo siguiente:

a. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

• NE = (PT/AT) < = 56 %

Donde:

NE= Nivel de endeudamiento.
PT= Pasivo total.

AT= Activo total.

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la compañía e indica la participación de los acreedores sobre el valor total de la empresa, es decir que, entre mayor sea su índice de endeudamiento, menor es la posibilidad que el proponente cumpla con las obligaciones adquiridas.

b. INDICE DE LIQUIDEZ

• IS = (AC/PC) > = 1.13

Donde:

IS = Índice de liquidez
AT= Activo Corriente.
PT= Pasivo Corriente.

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa para afrontar sus compromisos a corto plazo, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente, es por eso que la empresa requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la probabilidad que la empresa cumpla con sus obligaciones a corto plazo.

Para el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la Capacidad Financiera de cada uno de los miembros, para lo cual serán sumadas y promediadas por el número de miembros que conforman el consorcio o la unión temporal, a menos que uno solo de los miembros cumpla con la totalidad de los índices de la Capacidad Financiera, evento en el cual los demás miembros quedaran eximidos de suministrar dicha información.

c. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Tener una razón de cobertura de intereses igual o mayor a 2,72

En caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, se tomará la sumatoria de las partidas de los activos, pasivos y patrimonio del RUP de cada uno de los integrantes para obtener un índice total.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio, ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa

de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad organizacional, se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo: Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.

32.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En virtud de los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, fija como requisito habilitante los siguientes resultados, **con corte a 31 de diciembre de 2024,** así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Y RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Debe ser mayor o igual a cero (0,00):

FORMULA:

$$ROE = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0.00$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)
Debe ser mayor o igual a cero (0,00).

FORMULA:

$$ROA = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo}} \geq 0.00$$

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las

Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley".

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad organizacional del Registro Único de Proponentes.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio, ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad organizacional, se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo:

Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.

La capacidad Rentabilidad del Activo de un Consorcio o de una Unión temporal, se obtendrá de la suma de la Rentabilidad del Activo de cada uno de sus integrantes, proporcionalmente a su porcentaje (%) de participación.

32.4. OFERTA ECONÓMICA

Solo se verificarán ECONÓMICAMENTE las propuestas habilitadas jurídicas, financiera y técnicamente.

En cada una de las propuestas presentadas tanto en los originales deberá incluirse la propuesta económica en medio escrito, con los valores expresados en pesos **(sin centavos),** en Moneda Legal Colombiana.

El proponente diligenciará en su totalidad la propuesta económica con los valores ofrecidos, **so pena de rechazo.**

El oferente deberá discriminar el valor unitario por turno, el subtotal y el total de su oferta económica, la cual incluye IVA y los demás impuestos a que haya lugar de acuerdo al Estatuto Tributario vigente y deberán encontrarse dentro de los parámetros de fijación de tarifas vigentes expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El valor de la oferta que será tenido en cuenta para la calificación de las mismas, será el monto total de la propuesta, en la cual se entienden incluidos los requerimientos técnicos que brinde el oferente y que serán objeto de evaluación en este proceso de selección de contratista.

Los precios contenidos en la oferta, no estarán sujetos a reajuste alguno**,** razón por la cual, el oferente deberá prever que el presupuesto estimado y máximo para la ejecución del contrato para la sede, es de EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE COSTOS PARA LA CONTRATACION, ASCIENDE A LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOSCUARENTA Y SEIS PESOS $ 179.499.546.oo IVA INCLUIDO,

La ejecución será del 1 de marzo al 31 de octubre del 2026. No se aceptarán ofertas entregadas en lugar diferente al señalado en los términos de referencia, ni las presentadas extemporáneamente a la fecha y horas señaladas.

Lo anterior sin perjuicio de los ajustes legales para los valores a los que les aplique el IPC y para las tarifas que fije la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025 y 2026.

Se aceptarán las ofertas presentadas antes de la fecha de cierre establecida en el Cronograma a treves del apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación ATL-SA-002-26, en el SECOP II. La Contraloría General de la República, por intermedio del comité evaluador, podrá solicitar por escrito, una vez cerrado el proceso de recepción de ofertas aclaraciones sobre la oferta, dentro del término de evaluación, sin que por ello el oferente pueda adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

PARÁGRAFO: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se aplicará el procedimiento establecido en dicho Artículo.

NOTA: En caso de presentarse errores matemáticos, serán susceptibles de aclarar siempre y cuando las correcciones no incidan en el valor total de la oferta.

33. VIGENCIA.

Para personas jurídicas su vigencia no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del contrato y un (1) año adicional, contado a partir de la fecha de cierre del plazo para la presentación de ofertas dentro de este proceso.

En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, estos requisitos deben ser acreditados por cada una de las personas jurídicas que lo integren.

Adicionalmente, los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán manifestar en el documento privado mediante el cual se constituyen, que el consorcio o la unión temporal se mantendrá vigente durante el término de garantía de seriedad de la propuesta, el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso.

Si el proponente o alguna de las personas jurídicas que conformen el consorcio o unión temporal no cumplen el requisito de constitución y vigencia establecido en éste numeral, la propuesta será rechazada.

34. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes deben indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y señalarán los términos y extensión del acuerdo celebrado (porcentaje de participación), así como el documento original de la designación por escrito de la persona que los representará, suscrita por los representantes legales de los integrantes. Para estos efectos se podrá seguir el modelo del **Anexo No. 5.**

El proponente que resulte adjudicatario deberá mantener vigente la licencia de funcionamiento durante el término de ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones pactadas en el contrato.

EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

35. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dicho Artículo, la Contraloría General de la República dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, por una sola vez y por escrito, le solicitará a los proponentes que en el término perentorio que se le fije en el respectivo cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar la propuesta.

Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y evaluación de las propuestas no podrá subsanarse.

36. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Comité Evaluador designado, efectuará las evaluaciones y la ponderación señaladas en el presente documento y efectuará las solicitudes a los proponentes para que aclaren y expliquen su propuesta si a ello hubiere lugar, dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones.

El Comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al Gerente Departamental Colegiado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

La Contraloría General de la República—Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, rechazará la(s) propuesta(s) de los proponentes que no cumplan con la capacidad jurídica, financiera y/o técnica (establecidas en los requisitos técnicos del pliego de condiciones).

Los documentos que pretendan hacerse valer para calificación establecida en los numerales siguientes, deberán relacionarse en el **Anexo No. 7.**

La evaluación de las ofertas se hará sobre la base de mil (1000) puntos que se aplicarán a los siguientes factores así:

FACTORES DE EVALUACION

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
Precio- Medio Humano	**300 puntos**
Ponderacion de elementos de calidad:	**500 puntos**
Apoyo a la Industria Nacional	**100 puntos**
Empresa de Mujeres	**100 puntos**
TOTAL	**1000 Puntos**

37. CRITERIOS DE HABILITACION

37.1 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

El análisis de los documentos jurídicos solicitados en el numeral 2.3.1 no da derecho a la asignación de puntaje, pero éste conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la selección.

37.2 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

a) La información financiera se cotejará con el Certificado del Registro Único de Proponentes RUP presentado, el cual deberá haber sido expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta. Para el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, por separado, deberá presentar este documento.

b) Para las personas jurídicas que acrediten una existencia inferior a 24 meses, podrán calcular la Capacidad de organización tomando el promedio aritmético de los ingresos brutos operacionales de cada uno de los socios relacionados exclusivamente con la actividad de proveedor, correspondientes a los dos años de mayor facturación de los últimos cinco años incluyendo el de la inscripción, expresados en términos de S.M.M.L.V.

37.3 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REVISION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

La Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección el ofrecimiento más favorable para la Entidad, de conformidad con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, técnico, financiero y organizacional.

38. PRECIO: MEDIO HUMANO – ARMADO: MAXIMO 300 PUNTOS.

Para la evaluación del Precio, será calculado con base al valor total de los Medio Humano - armado, se otorgará el puntaje de la siguiente manera:

Media geométrica con presupuesto oficial:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- A Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-5	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO x PO x \dots x\, PO_{nv} x P_1\ x P_2 x} \dots X\, Pn$$

Donde:

G_{po} =Media geométrica con presupuesto oficial.
n_v = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{puntaje máximo}] \times \left(1 - \left(\left(G_{po} - V_i\right)/G_{po}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{po} \\ [\text{puntaje máximo}] \times \left(1 - 2\left(\left(G_{po} - V_i\right)/G_{po}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{po} \end{cases}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la

diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales de la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los emolumentos, impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro es el impuesto al Valor agregado (IVA). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y la Contraloría no reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

El valor de la OFERTA ECONOMICA se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos).

IMPORTANTE: EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA DEBERA CUMPLIR CON LAS TARIFAS MÍNIMAS VIGENTES. Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4950 de diciembre 27 de 2007, fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia de acuerdo a la naturaleza jurídica del oferente, es importante indicar que será causal de rechazo la propuesta que cotice unas tarifas inferiores a las establecidas por la referida norma, todo ello en armonía con lo dispuesto igualmente por la Circular Externa No. 20251300000115CS, de fecha 30 de diciembre de 2025, emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, relacionada con las tarifas para el año 2026.

NOTA 1: Corrección Aritmética. En la evaluación de las propuestas la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas son de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

NOTA 2: De darse el caso que en el proceso sólo se tenga un número de dos (2) proponentes hábiles, en lugar de la media geométrica y para efectos de otorgar el puntaje previsto, la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico empleará un sistema por regla de tres simples inversas (a menor precio el mayor puntaje).

NOTA 3: Manejo De Cifras Decimales: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, estas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el segundo dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si es mayor o igual a cinco (5).

39. CALIDAD: MAXIMO 500 PUNTOS.

39.1 CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y OTROS HASTA 500 PUNTOS.

Se asignará un puntaje máximo de 500 puntos, al proponente que ofrezca mayor número de capacitaciones en seguridad para los 6 guardas, con una intensidad no inferior a 6 horas cada una así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Seis o más Capacitaciones de por lo menos seis (6) horas, en temas relacionados con seguridad, riesgo público y manejo de armas	**500 puntos**
Hasta cinco Capacitaciones de por lo menos seis (6) horas, en temas relacionados con seguridad, riesgo público y manejo de armas	**200 puntos.**
No ofrece capacitaciones	**0 puntos.**

40. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de2013) PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad.	**100 puntos**
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación de reciprocidad y tienen componente nacional.	**50 puntos.**
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	**0 puntos**

41. EMPRESA DE MUJERES PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

EMPRESA DE MUJERES	**PUNTAJE MAXIMO**
Acreditación mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación por más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso	**100 puntos**
No lo acredita	**0 puntos**

42. RECHAZO DE OFERTA

Habrá lugar al rechazo de la oferta, además de los casos expresamente mencionados, en los siguientes eventos:

a. Entrega extemporánea de la oferta.

b. Cuando el proponente no hiciere llegar el documento jurídico, financiero, o documento técnico fundamental o no cumpliere con el requisito de forma de los mismos, en el término establecidos por el comité evaluador de la Contraloría General de la República.

c. Cuando no se presente la propuesta a través de los mecanismos establecidos en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

d. Cuando el proponente o su representante legal esté incluido en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60 Ley 610 de 2000).

e. Estar en mora en sus obligaciones parafiscales (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Artículo 1° Ley 828 de 2003).

f. Presentar oferta cuyo valor supere el Presupuesto Oficial estimado señalado en el numeral 8 del presente pliego de condiciones.

g. Cuando el oferente presente una oferta cuyo valor sea inferior al mínimo establecido en el Decreto 4950 de 2007 y demás normatividad aplicable.

h. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

i. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.

j. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.

k. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones.

l. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.

m. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

n. Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica.

o. Cuando se modifique el ofrecimiento económico.

p. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

q. Cuando en virtud de la potestad verificadora de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.

r. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, tal y como lo establece el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley N° 1882 del 15 de Enero de 2018.

s. Cuando la propuesta se presente mediante estructura plural (consorcio o unión temporal) y no se realice el debido tramite de constitución de la estructura en la plataforma SECOP II.

t. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este Pliego de Condiciones

42. COMITÉ ASESOR PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades os miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

43. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Contraloría General de la República podrá declarar desierta la presente contratación, podrá declarar desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES, ninguna Oferta sea admisible. La declaratoria de desierta de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se comunicará a través del SECOP II y se notificará a los Oferentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

44. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación de este criterio, se entenderá que la condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, deberá ser declarada bajo la gravedad de juramento ante notario en la que señale (i) que la mujer tenga a su cargo la responsabilidad de hijos menores de edad o de otras personas "incapacitadas" para trabajar, con plena identificación de los mismos; (ii) que la responsabilidad exclusiva de la mujer en la jefatura del hogar sea de carácter permanente; (iii) que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre de los menores de edad a cargo; y (iv) que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia. Respecto de la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, es decir, por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena. Para todos los efectos, la simple denuncia de violencia intrafamiliar no se tendrá en cuenta para la acreditación del criterio.

Cuando se trate de personas jurídicas u oferentes plurales, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Teniendo en cuenta la exigencia normativa que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Debe entenderse como participación, tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo, la cual debe demostrarse con el certificado de existencia y representación (tratándose de personas jurídicas) o del documento de constitución del proponente plural.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es

presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por el Ministerio de Trabajo.
La certificación deberá permitir verificar que el personal se encuentra contratado por lo menos con anterioridad a un año a la finalización del término para la entrega de propuestas y, en cualquier caso, el contratista deberá mantener tal vinculación por un lapso igual o superior al de la contratación, para lo cual deberá aportar carta de compromiso o certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica, que indique que mantendrá dicha circunstancia por el tiempo de ejecución, en el caso de consorcios o uniones temporales la certificación deberá ser aportada por los representantes legales de los miembros del oferente plural que acrediten este requisito.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
El proponente acreditará esta condición con documento en el cual certifique que cuenta con personal en dicha condición para la ejecución del contrato, acompañado de la presentación de los documentos de identidad de las personas a las que se hace referencia, prueba de la vinculación de estas con el proponente y las correspondientes planillas de pago de seguridad social. De igual forma, en la certificación el proponente deberá comprometerse a mantener vinculado al personal durante el término de ejecución del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar documento proferido por el Ministerio del Interior quien es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas, en el cual se acrediten tales condiciones respecto del personal en nómina propuesto conforme a estas condiciones, así como certificación del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o en su defecto, del representante legal del proponente o de los integrantes de la estructura plural proponente en donde se certifique el número de personas en nómina, a la fecha de cierre del proceso, acompañado de la correspondiente planilla de aportes a la seguridad social de dicha

nómina. Bajo estas condiciones, la entidad calculará que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
Para la acreditación de este criterio se señala que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, es la entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley y, por lo tanto, dicha autoridad certifica esta condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

- Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados;
- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta
- El proponente seleccionado o adjudicatario será el que saque la balota de color blanco.

45. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO

45.1. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	10%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	El término de ejecución del contrato

NOTA: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

46. ADJUDICACIÓN

La Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico- adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos jurídicos, económicos y técnicos, que acredite la experiencia exigida y sea la más favorable, conveniente y ventajosa para la Entidad, de acuerdo con lo establecido en estos Pliegos de Condiciones.

La adjudicación la hará el Gerente Departamental Colegiado de Atlántico, mediante resolución motivada, en el plazo establecido en el Cronograma del Proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Esta decisión se comunicará por escrito al proponente favorecido con la adjudicación y a los demás proponentes, a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término fijado, la Contraloría General de la República podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

En el evento al que se refiere el párrafo anterior la Contraloría General de la República, dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el contrato dado al primer adjudicatario, mediante acto administrativo motivado podrá adjudicar el contrato al calificado en segundo lugar siempre y cuando su oferta sea favorable para la Contraloría y así sucesivamente.

DEL CONTRATO

47. CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EL FUTURO CONTRATO

Para la ejecución del contrato el oferente favorecido deberá presentar la documentación relacionada en el Anexo Técnico relacionada con el personal que prestará el servicio a la Contraloría General de la República. Igualmente, el contratista se obliga a acatar dicho documento en su totalidad, especialmente en lo relacionado con las garantías.

El contratista no podrá ceder el contrato sin la autorización previa y formal de la Contraloría General de la República.

La vigencia del contrato resultante de la presente selección abreviada será por el término de ejecución del contrato y 6 meses más. La vigilancia de la ejecución del

contrato estará a cargo de un supervisor designado por el Gerente Departamental Colegiado de Atlántico, debiendo cumplir las funciones consignadas en el contrato.

Durante el curso del contrato, cada mes el contratista se obligará a hacer llegar a la Entidad la paz y salvo o documentos que demuestren la cancelación de las obligaciones parafiscales correspondientes al personal que este prestando el servicio a la Entidad.

Cuando haya cambio del personal que presta el servicio a la Entidad, el contratista está en la obligación de informarlo al supervisor del contrato, y hacerle llegar los documentos de que trata el **Anexo Técnico.**

La liquidación del contrato se realizará de conformidad con los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal vigente.

La Contraloría General de la República- Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, se reservará el derecho a la imposición de multas y sanciones que se deriven del incumplimiento de las cláusulas contractuales. En todo caso se respetará el debido proceso y el Artículo 17° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

48. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor de la Contraloría General de la República, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor d la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).
y

49. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR.

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo Contrato, la Contraloría General de la República, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

50. FIRMA DEL CONTRATO

El Oferente seleccionado, deberá suscribir el Contrato en la Plataforma SECOP II y físicamente dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso. La no suscripción del contrato por el Oferente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva

la garantía de seriedad de la Oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que la entidad estime no cubiertos por la mencionada garantía.

51. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
La supervisión del contrato que resulte de presente proceso de contratación será ejercida por el Gerente Departamental y podrá apoyarse en un funcionario adscrito al Despacho de la Gerencia, el cual designara con oficio. El Supervisor será el enlace entre la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

52. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

53. CESIÓN.

El contratista no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

En todo caso, verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinó que el objeto del presente proceso, no se encuentra taxativamente incluido en ninguno de los tratados de libre comercio publicados.

54. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Barranquilla, 13 de febrero de 2026.



JOSE MARIO OVALLE ROMERO
Gerente Departamental
Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO 1

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	10/02/2026 10:00 *
Publicación de estudios previos	10/02/2026 10:00 *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	11/02/2026 10:00 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	12/02/2026 10:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	12/02/2026 12:00 *
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonetración de Interés	13/02/2026 12:00 *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	13/02/2026 12:00 *
Plazo para manifestación de interés	16/02/2026 12:00 *
Realización del sorteo	16/02/2026 16:00
Publicación de la lista de precalificados	16/02/2026 18:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	16/02/2026 12:00 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	17/02/2026 12:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	17/02/2026 17:00 *
Presentación de Ofertas	18/02/2026 12:00 *
Apertura de Ofertas	18/02/2026 12:10 *
Informe de presentación de Ofertas	18/02/2026 12:30 *
Publicación del Informe de evaluación de las Ofertas	19/02/2026 12:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	24/02/2026 12:00 *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	25/02/2026 12:00 *
Firma del Contrato	26/02/2026 12:00 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	27/02/2026 12:00 *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	27/02/2026 16:00 *
Plazo de validez de las ofertas	30 * Días *

ANEXO No. 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El suscrito a saber (nombre completo), mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía (o extranjería) No. expedida en actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad — Nombre de la firma -; Representante del Consorcio — nombre del consorcio-; representante de la Unión Temporal — nombre de la Unión Temporal; o como apoderado de — nombre de quien otorga poder — según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), dentro de la Selección abreviada Pública ATL-SA-002-26, manifiesto mi voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE INTEGRIDAD:

Que actuaré dentro del proceso de selección y en la ejecución del contrato, si me es adjudicado, con respeto a los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia de la contratación administrativa.

Que no ofreceré, ni daré sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi propuesta, en el proceso de selección abreviada, adjudicación y ejecución del contrato en caso de salir favorecido, ni a personas que puedan influir en la adjudicación de la Selección abreviada bien sea directa o indirectamente.

Que impartiré instrucciones a todos mis empleados, agentes y asesores, y a cualquiera otro representante mío, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia en el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de él, y les impondré las obligaciones de no ofrecer o pagar dádivas a los funcionarios de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la selección abreviada, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que pueda influir en los funcionarios públicos en la adjudicación de la Selección abreviada.

Que me comprometo a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a esta entidad para efectos del proceso, y asumiré la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de esta selección abreviada.

Igualmente, manifiesto y garantizo a través de la suscripción del presente documento, que conozco, respeto y acato todas las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y normatividad que rige la materia.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en este documento y en el Pliego de Condiciones, firmo el mismo en la ciudad de _____, a los _____ días del mes _____de_____ de 2026.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE
Documento de identificación
Calidad en la que actúa

ANEXO No. 3 ANEXO TÉCNICO

TIPO DE SERVICIO	HORARIO	CANTIDAD PUESTOS DE TRABAJO
Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos, armado, alarmas y botón de pánico, con comunicación	6:00 A 18:00	2
Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada 12 horas nocturnas de lunes a domingo incluidos los festivos, armado, alarmas y botón de pánico, con comunicación	18:00 A 6:00	1

A. TALENTO HUMANO, LOCALIZACIÓN Y TIPO DE ACTIVIDAD

El personal seleccionado por la empresa contratista deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, criterio, honorabilidad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento en el área y de la utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor.

La Vigilancia y Seguridad Privada se prestará en las instalaciones de la sede de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, en la ciudad de Barranquilla, de acuerdo con los horarios establecidos de dos turnos de 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos y 12 horas nocturnas de lunes a domingo incluidos los festivos.

NOTA: La Contraloría General de la República se reserva el derecho de aumentar el número de puestos de trabajo, de acuerdo a las necesidades que se presenten en la entidad, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor y/o interventor del contrato, de acuerdo a la normatividad vigente, y de reducir un puesto de trabajo una vez se haga entrega de la sede Norte a la Entidad competente.

B. AFILIACIONES DEL PERSONAL

Durante la vigencia del contrato, la empresa seleccionada deberá mantener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicio a la Contraloría General de la República al Régimen de Seguridad Social Vigente, incluyendo Riesgos Laborales, y deberá mantenerse al día en todos los pagos de aportes parafiscales a que se encuentre obligado, de conformidad con la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y ley 1150 de 2007.

C. NIVEL DEL PERSONAL

El personal destinado para prestar el servicio a la Contraloría General de la República debe ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, además de tener un nivel básico autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o su equivalencia (Fundamentación y Reentrenamiento) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 4973 del 27 de Julio de 2011 y cumplir con las siguientes características:

a) Aportar certificaciones que acrediten su entrenamiento y capacitación como vigilante especializada, por instituciones reconocidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

b) Aportar certificación expedida por la empresa de seguridad sin perjuicio que las mismas hayan sido expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que se encuentra registrado en esa institución.

c) Estar carnetizado por el titular de la licencia de funcionamiento, credencial que debe estar expedida con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley y aportar copia.

d) Tener aptitud psicológica, mental y condiciones físicas adecuadas para el ejercicio de la función, certificados por especialistas a cargo del proponente.

e) La formación básica Primaria

f) Contar con certificado judicial vigente expedido por el DAS.

g) Tener certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.

h) Presentar certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.

i) Anexar certificados de experiencia como vigilante por un término no menor a un año.

j) No registrar amonestaciones, llamados de atención o sanciones por fallas relacionadas con el servicio, situación que deberá ser acreditada por el proponente mediante certificación escrita.

k) Tener preparación en vigilancia II nivel, brigadas de emergencia I nivel, radios de comunicación.

l) Estar certificado ante la superintendencia en su cargo Las credenciales requeridas deben encontrarse vigentes al momento de la prestación del servicio. No se aceptarán las solicitudes presentadas y radicadas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el inicio de la ejecución del contrato.

NOTA: El contratista allegará la hoja de vida de cada uno de los vigilantes que prestarán el servicio en la Contraloría General de la República, al supervisor del contrato al día siguiente de la adjudicación, en el que se incluyan todos los documentos que certifiquen las exigencias anteriormente requeridas, las cuales serán revisadas y verificadas por la Unidad de seguridad "USATI" de la Contraloría General de la República.

Adicionalmente deberá soportar que el Director o Jefe de Operaciones de la entidad proponente está acreditado como Asesor en Seguridad por medio de resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

D. RESTITUCIÓN DE BIENES

Todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de las sedes de la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, quedan bajo la custodia de la compañía de Vigilancia.

El contratista responderá directamente por cualquier reclamación que efectúe la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del Contrato. Para el efecto se levantará acta de acuerdo que determine la cuantía del bien a reponer, o la reposición del mismo. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos equipos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente por el personal de vigilancia suministrado por el Contratista.

El contratista pagará los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones de las sedes Norte y Edificio San Paolo, objeto del Contrato, que se reclamen a la Compañía de Seguros, igualmente cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la Compañía de Vigilancia

repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de veinte (20) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al Contratista. La Contraloría realizará la respectiva investigación de rigor, además podrá instaurar la respectiva denuncia penal.

Nota: La Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada De Atlántico, entregará al Contratista al momento de suscribir el acta de inicio del Contrato el Inventario de Bienes de la Entidad y de los Bienes por los que esté respondiendo contractualmente; una vez se presenten modificaciones en el inventario se informará al Contratista.

E. LOGÍSTICA

El oferente debe garantizar a la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, que está en capacidad de adelantar procesos para esclarecer siniestros.

F. PÓLIZAS DE SEGUROS

La Garantía de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales será constituida en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y cubrirá:
• El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere y cuatro meses más.
• El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere y tres años más.
• La calidad de la prestación del servicio, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere y cuatro meses más.
• Penal pecuniaria: Equivalente al 10% del valor total del contrato por un término igual al del contrato a partir de la aprobación.
• Pérdida de Bienes: Equivalente al 10% del valor total del contrato por un término igual al del contrato a partir de la aprobación.

Mediante póliza anexa, el CONTRATISTA deberá garantizar el siguiente amparo:

De Responsabilidad Civil frente a terceros: Equivalente al diez por ciento (10%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo. Este porcentaje deberá mantenerse estable durante la ejecución del contrato.

El oferente debe tener Póliza Global de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de armas de fuego, otros elementos de vigilancia y seguridad privada entre otros.

G. DOTACIÓN

La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio de la Contraloría, de acuerdo con la Resolución 00510 de 16 de Marzo de 2004, deberá ser:

• Uniforme compuesto de: vestido completo, gorra y calzado.
• Armas de fuego y 12 cartuchos calibre 38, con salvoconductos y registro de Indumil y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
• Placa y carné de identificación.
• Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
• Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones.
• Elementos: bolígrafo, libreta de anotaciones, linterna y directorio de teléfonos para emergencias.

H. OTROS ELEMENTOS

Son aquellos que deben ser dotados por el contratista para la eficiente prestación del servicio.

• Una linterna manual recargable de alta potencia con su respectivo cargador para cada uno de los puestos de vigilancia a contratar

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO No. 4
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico
Barranquilla

Asunto: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ATL- SA-002-26

Ciudad y Fecha

El suscrito, obrando en representación de (o en nombre propio) ofrezco contratar con la Contraloría General de la República el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con Medio Humano con arma, para las instalaciones de la sede Atlántico, donde funciona la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones de la misma y de conformidad con lo establecido en este documento y los formularios de la propuesta adjunta, así:

PROPUESTA BÁSICA
PROPUESTA

El valor de la propuesta es de $_____, IVA (_%) y demás impuestos de ley es de $_____ , para un valor total de $_____

Dejo constancia de lo siguiente:

a) Que manifiesto no encontrarme incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en la Constitución, las leyes, entre otras las previstas en el Artículo 8o de la Ley 80 de 1993, y en la ley 1150 de 2007, así como tampoco encontrarme incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Las personas jurídicas deberán hacer la manifestación expresa de que las cuotas sociales o acciones de sus socios o accionistas no se encuentran embargadas.

b) Que manifiesto no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, quien se reserva el derecho de confirmar esta información.

c) Que manifiesto no haber sido multado en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre de esta convocatoria por ninguna entidad pública, en la etapa precontractual,

contractual o postcontractual. (En el evento que el proponente haya sido multado por entidades públicas en los últimos cinco (5) años, debe indicar el nombre de la Entidad que le impuso la multa, el número e identificación del contrato, el tipo de sanción y la indicación del acto administrativo y fecha de ejecutoria del mismo).

d) Que manifiesto estar al día en los pagos parafiscales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

e) Que durante los últimos tres (3) años, no he sido sancionado por el Ministerio de trabajo, ni de salud y Protección Social por incumplimiento en las obligaciones laborales, y de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación Familiar. La Contraloría General de la República, se reserva el derecho de confirmar esta información.

f) Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el pliego de condiciones, así como las Comunicaciones Escritas expedidas por la Contraloría General de la República y en consecuencia me someto a las condiciones en ella establecidas.

g) Que convenimos en mantener vigente esta oferta por un período de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere; la oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el período indicado.

h) Que entendemos que la Contraloría General de la República no está obligados a adjudicar la oferta más baja ni cualquiera de las ofertas que reciban si éstas no cumplen con los requisitos exigidos en el pliego.

i) Que en caso que me fuere adjudicado el contrato objeto de la presente selección, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido para ello en el presente pliego.

j) Que esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta la ejecución del contrato.

k) Igualmente señalo como lugar donde recibiré notificación, comunicaciones y requerimientos relacionados con este proceso, el siguiente:

- Dirección:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo Electrónico:
- NIT

A continuación, relaciono la documentación exigida por ustedes y que incluyo en la oferta y la cantidad de folios que la integran

Atentamente,
Firma
Nombre
Documento identificación:
NIT
Régimen de impuestos al que pertenece:
Número de Folios

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO No. 5

MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

_____, identificado con la C.C. No. De _____y vecino de, obrando en representación de la _____sociedad, domiciliada en la ciudad de y _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de y vecino de, obrando en representación de la sociedad, domiciliada en la ciudad de, hemos decidido conformar una (Unión Temporal o Consorcio) en los términos y condiciones estipulados en la Ley y especialmente lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA : La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante con la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en relación con la contratación Selección Abreviada Menor Cuantía ATL – SA- 002- 26, cuyo objeto es el Servicio de Vigilancia Especializada la en la modalidad de vigilancia fija con arma para las instalaciones donde funciona Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico . CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será: (según convenio entre los miembros) del _____% para _____ % y del _____ % para.

CLÁUSULA TERCERA: (Integrante) y (Integrante) responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que (Integrante) y (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio)

CLÁUSULA QUINTA: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio).

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día _____ de _____ de _____ en la ciudad de _____

_____
Nombre, Identificación, persona jurídica que representa

_____
Nombre, Identificación, persona jurídica que representa

ANEXO No. 6
CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES

Ley 1150 de 2007, artículo 23 inciso 2

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi calidad de* _____ de la empresa con NIT No._____ ("la empresa")** manifiesto, que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud-EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales —ARP-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto de Bienestar Familiar —ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA

Firma _____
Identificación No._____
En calidad de:_____
Ciudad y fecha:_____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.

* En caso de Persona Jurídica, la presente certificación debe ser firmada por el Revisor Fiscal de la empresa o por el Representante Legal en caso que la empresa no cuente con aquel. En caso de persona natural, por el proponente. Si la empresa tiene menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

** En el caso de persona natural, hacer la manifestación en nombre propio.

NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ES DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO POR TODOS LOS INTEGRANTES

ANEXO No. 7

RELACION DE DOCUMENTOS PARA CALIFICACIÓN

CALIFICACION DEL FACTOR DE CALIDAD DEL SERVICIO

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y ORGANIZACIONALES

Identificación del Documento	Folio

PERFIL DEL RECURSO HUMANO

Identificación del Documento	Folio

ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Identificación del Documento	Folio

CALIFICACION DEL FACTOR PRECIO

Identificación del Documento	Folio
OFERTA ECONOMICA	

ANEXO No. 8

OFERTA ECONOMICA

FORMATO OFERTA ECONÓMICA

VALOR DEL SERVICIO: $_____

VALOR IVA: $ _____

VALOR TOTAL OFERTA: $ _____

La oferta deberá incluir el valor correspondiente a todos los costos directos e indirectos, en que incurra el proponente dentro del proceso de selección.

VALOR DEL CONTRATO	SERVICIO DE VIGILANCIA	MEDIOS TECNOLOGICOS	TOTAL MENSUAL SERVICIO	TOTALES POR VIGENCIA
VIGENCIA 2025- DESDE EL 01 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DE 2026				
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)				

Firma del Representante legal.